ACEPTACIÓN OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0416 - 2026
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-NC-MC-0069-2026

Señor
CARLOS ALBERTO PINTOR PINTOR
C.C. 79.110.033
Gerente
PINZUAR S.A.S.
NIT. 800.006.900-3
contabilidad@pinzuar.com.co / comercial.laboratorio@pinzuar.com.co
3165251236
Km 2 via Puente Piedra parque industrial San Isidro Bodega 1C
Madrid, Cundinamarca.

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0416 - 2026, OFERTA PRESENTADA EL 15/10/2026[1], PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-NC-MC-0069-2026

De conformidad con lo previsto en los literales C y D del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Libro 2, Título 1, Parte 2, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y dado que su oferta presentada el **15 de OCTUBRE de 2026**, cumple con los requerimientos planteados en el **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE MÍNIMA CUANTÍA FGN-NC-MC-0069-2026**, de conformidad con las evaluaciones jurídica y técnica y la recomendación del Comité Evaluador, en mi calidad de Director Ejecutivo según la Resolución de nombramiento No. 0 0004 del 08 de enero de 2025 y acta de posesión No. 057 del 14 de enero de 2025 y en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017 y ordenador del gasto según el artículo décimo sexto de la **Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026**, **ACEPTO** la oferta antes referida así:

PRIMERO: **OBJETO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA**: ***"PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y/O COMPROBACIÓN INTERMEDIA DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN LONGITUDINAL DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN -CTI DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN".***

SEGUNDO: **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:** El valor total de la aceptación de oferta, es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($45.493.700,00),)** incluido IVA, todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **41926** del 14 de julio de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, de acuerdo con los valores ofertados por el **CONTRATISTA** en su propuesta económica contenida en el Anexo No. 1 del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El saldo restante del Certificado de Disponibilidad Presupuestal antes referido y no comprometido será objeto de liberación al momento de expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Fiscalía General de la Nación podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia, previa solicitud del supervisor del Contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

TERCERO: **FORMA DE PAGO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:** La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la aceptación de oferta de la siguiente manera:

1. **Un primer pago:** proporcional al valor correspondiente al primer avance en la prestación del servicio una vez se realice la calibración y comprobación intermedia de los equipos objeto del presente contrato, de

[1] En la plataforma del SECOP II el 15/10/2026. Fecha máxima prevista para presentar propuestas de acuerdo con lo señalado en el cronograma de la Invitación Pública.

conformidad con el cronograma acordado con la supervisión del contrato, previa presentación de la factura y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

2. **Un segundo y último pago:** proporcional al valor correspondiente al último avance en la prestación del servicio una vez se realice la calibración y comprobación intermedia de los equipos objeto del presente contrato, de conformidad con el cronograma acordado con la supervisión del contrato, previa presentación de la factura y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud de la aceptación de oferta que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** una vez el **CONTRATISTA** radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor de la aceptación de oferta por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargará de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

El **CONTRATISTA,** debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. El **CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "*Ejecución – subsección plan de pagos*" de la aceptación de oferta del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a los revisados y remitidos por el supervisor.

4. El **CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "*Ejecución – subsección plan de pagos*" de los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación, procederá a revisar la factura radicada y los demás soportes para pago enviados por el **CONTRATISTA** a través de la sección 7 "*Ejecución – subsección plan de pagos*" de la aceptación de oferta en el SECOP II.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y los soportes de pago el estado de esta cambiará a "*Aceptada*". Caso contrario el estado cambiará a "*rechazada*" e informará al supervisor de la aceptación de oferta.

EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el **CONTRATISTA** SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente deberá seguir las instrucciones contempladas en el modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CUARTO: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **18 de diciembre de 2026**, contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

Los equipos de medición longitudinal serán entregados por la supervisión en el lugar dispuesto por el **CONTRATISTA** para llevar a cabo las calibraciones y verificaciones, culminado este servicio, éste deberá retornarlas asumiendo los costos que se generen por concepto de transporte a la Seccional y Grupo desde donde fueron enviadas, bajo su propia cuenta y riesgo. La distribución de los instrumentos se relaciona a continuación, se deberá confirmar con el supervisor la dirección de ubicación de las respectivas sedes de la entidad en cada una de las ciudades:

ITEM	CANTIDAD Y CIUDAD DE RETORNO
Cintas métricas (actividades en instalaciones del contratista)	Arauca (1), Bolívar (1), Boyacá (1), Cali (1), Córdoba (1), Guainía (2), Huila (1), Nariño (1), Sucre (1).
Dinamómetro (actividades en instalaciones del contratista)	Atlántico (2), Bolívar (1), Boyacá (1), Caldas (1) Cauca (1), Huila (1), Guajira (2), Medellín (2), Meta (1), Nariño (1), Bogotá (2), Norte de Santander (3), Quindío (1), Risaralda (1), Sucre (2), Tolima (2), Valle del Cauca (1).
Mármoles de planitud (actividad de verificación en sitio)	Dos (2) en Bogotá
Reglas metálicas (actividades en instalaciones del contratista)	Seis (6) en Bogotá
Juego de bloques patrón (actividad en instalaciones del contratista)	Dos (2) en Bogotá
Límites semicilíndricos (actividades en instalaciones del contratista)	Cuatro (4) en Bogotá
Retículas micrométricas (actividad en instalaciones del contratista)	Huila (1), Bogotá (3), Bucaramanga (2)
Instrumentos de identificación especializada (actividad en instalaciones del contratista)	Tres (3) en Bogotá

Inclinómetros (Actividad en instalaciones del contratista)	Uno (1) Boyacá, uno (1) la Guajira, uno (1) meta, tres (3) Nariño, uno (1) Bogotá, uno (1) Norte de Santander, uno (1) Quindío.

QUINTO: OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del **CONTRATISTA**, las consagradas en la ley conforme con la naturaleza de la presente aceptación de oferta, el cumplimiento de las siguientes:

a) OBLIGACIONES GENERALES

1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y económicas de la aceptación de oferta.

2) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de la aceptación de oferta. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta.

3) Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución de la aceptación de oferta.

4) Suministrar al supervisor de la aceptación de oferta toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

5) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor de la aceptación de oferta.

6) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor de la aceptación de oferta, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de la aceptación de oferta, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento de la aceptación de oferta.

10) Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

11) Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución de la aceptación de oferta.

12) Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

13) Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como

sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

14) Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

15) Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST.

16) Garantizar la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad profesionales o tecnólogos para la ejecución del presente contrato, en aspectos que así lo permita, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2119 de 2021.

17) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza de la aceptación de oferta y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

b) <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</u>:

1) Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la aceptación de la oferta previa coordinación con el supervisor del contrato, así mismo, de manera simultánea a la firma de la misma, deberá presentar para aprobación por parte del supervisor del contrato la planificación de la calibración y comprobación intermedia a realizar.
2) Prestar el servicio de calibración y comprobación intermedia a los equipos de medición longitudinal objeto de la aceptación de oferta (contrato), de conformidad con las especificaciones técnicas, en el plazo establecido y los valores presentados en la oferta técnica y económica presentada por el **CONTRATISTA**.
3) Recepcionar los equipos de medición longitudinal y fuerza entregadas en el lugar definido de mutuo acuerdo entre el supervisor y el **CONTRATISTA** para llevar a cabo las calibraciones y comprobaciones intermedias y una vez terminadas este deberá retornados al Grupo de la Seccional de origen de donde fueron enviadas, junto con los respectivos certificados en físico que evidencien la actividad realizada, para lo cual se deberá asumir la totalidad de los costos asociados al transporte de los mismos.
4) Entregar a la supervisión de aceptación de la oferta, como resultado de la calibración, un certificado conforme a ISO/IEC 17025:2017 emitido por un laboratorio acreditado por ONAC o por organismo signatario de un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MRA), en la variable metrológica correspondiente y en los rangos o puntos especificados en el contrato.
5) Realizar una transferencia de conocimiento virtual de mínimo cuatro (4) horas, para cuatro (4) funcionarios y sin costo para la Entidad, en la cual se indique los parámetros de verificación de un método para calibración de cintas métricas y su enfoque estadístico.
6) Entregar a la supervisión de la aceptación de oferta (contrato) como resultado de la comprobación intermedia, un informe en el cual se relacionen las mediciones ejecutadas y la incertidumbre expandida para cada instrumento.
7) Garantizar durante la ejecución del contrato, conforme a su propuesta, el recurso humano y tecnológico idóneo y autorizado por el laboratorio acreditado (ISO/IEC 17025:2017, sección 6.2), asegurando que el personal cuente con formación y evaluación de competencia en calibración longitudinal y que los equipos y patrones metrológicos necesarios estén disponibles para el fiel cumplimiento contractual.
8) Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual y del Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la Entidad.
9) Realizar la separación de los residuos peligrosos y ordinarios (aprovechables y no aprovechables) que puedan ser generados durante la prestación del servicio en las sedes de la Entidad, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación, y disponerlos en los contenedores designados para tal fin.
10) Informar a la supervisión de la aceptación de oferta (Contrato) la ubicación, horario de atención, teléfono de contacto, email, para la atención en caso de urgencia y nombre del funcionario de contacto.

11) Presentar al supervisor del contrato la certificación de la disposición final de los residuos, como desechos sólidos y líquidos, que deberá cumplir las recomendaciones de los fabricantes y las normas ambientales que regulan la materia.
12) Presentar a la Supervisión, junto con los certificados de calibración y comprobación intermedia, un informe final que detalle el estado actual de los sistemas y equipos al cierre del contrato e incluya un registro fotográfico que evidencie su integridad y cualquier desgaste.
13) Responder por los daños a los equipos que se llegaren a presentar en la ejecución del Contrato.
14) Las demás que señale la Ley.
15) Cumplir las Políticas de Seguridad de la Información y Tratamiento de Datos Personales de la entidad. Esto implica adherirse a las directrices de su Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Seguridad Digital para proveedores

c) **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con el **Anexo No. 2** de la presente aceptación de oferta.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los servicios objeto de la aceptación de oferta.
2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los servicios objeto de la aceptación de oferta y obligaciones derivadas de la misma.
3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto de la aceptación de oferta y de las obligaciones derivadas de la misma.
4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los servicios objeto de la aceptación de oferta.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución de la presente aceptación de oferta estará a cargo del supervisor, función que será desempeñada por el el **DIRECTOR TÉCNICO DEL GRUPO DE METROLOGÍA DEL DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN -CTI, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** y quien este designe**,** quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente aceptación de oferta y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA**, este tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual, sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en la presente aceptación de oferta, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, de acuerdo con el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de la presente aceptación de oferta. **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: **i)** informe de ejecución de la aceptación de oferta. **e)** Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara la aceptación de oferta. **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual de la presente aceptación de oferta. **g)** Como parte integral de la responsabilidad social en la contratación, y en línea con la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y de la Ley 2119 de 2021 me comprometo a fomentar la inserción laboral de las poblaciones con protección especial, en la medida que la ejecución del contrato así lo permita, garantizando siempre la calidad y eficiencia en la provisión de bienes y servicios que ofrezco a la Entidad. **h)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con lo establecido artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*", de acuerdo con lo informado al momento de presentar su oferta.

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

PARAGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

OCTAVO: GARANTÍAS DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:

A. **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de oferta, garantía única que ampare los riesgos en la **suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario a la aceptación de oferta**, la cual deberá ser cargada a la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y ocho (8) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad de servicio	30% del valor del contrato	Seis (6) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato.

B. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de oferta, una garantía con el fin de amparar los perjuicios causados a terceros, que sean consecuencia de los hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas que el **CONTRATISTA** utilice para la ejecución del objeto de la aceptación de oferta, en la **suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario a la aceptación de oferta.**

AMPARO	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de la ejecución del contrato

NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de **200** SMMLV es decir sin sublímites.

NOVENO: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: La FISCALÍA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DÉCIMO: CADUCIDAD: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá imponerle el pago de sumas sucesivas diarias en calidad de multas conminatorias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación de oferta, en calidad de multa, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total de la aceptación de oferta. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

PARÁGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** le adeude a **EL CONTRATISTA.**

DÉCIMO SEGUNDO: PENAL PECUNIARIA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o en firme y ejecutoriada la sentencia judicial por la comisión de delitos contra la administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** una suma equivalente hasta del 20% del valor total de la aceptación de oferta, la cual podrá ser compensada con las sumas que le adeude la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de la constitución en mora.

PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con la sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO TERCERO: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

DÉCIMO CUARTO: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

DÉCIMO QUINTO: LIQUIDACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. En todo caso, el plazo para la liquidación de mutuo acuerdo será de seis (6) meses, si vencido este plazo no se ha liquidado el contrato, la Entidad contará con un término de dos (2) meses para liquidarlo de manera unilateral, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los anteriores términos, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

DÉCIMO SEXTO: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, esta aceptación de oferta no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución de la misma.

DÉCIMO SÉPTIMO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El **CONTRATISTA** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del **CONTRATISTA**, sus

empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada de la aceptación de oferta, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

DÉCIMO OCTAVO: TERMINACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: La aceptación de oferta se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo de la aceptación de oferta; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución de la aceptación de oferta debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución de la aceptación de oferta, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley.

PARAGRAFO: Si se da por terminada la aceptación de oferta, se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

DÉCIMO NOVENO: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución de la aceptación de oferta, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución de la aceptación de oferta sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el **CONTRATISTA** deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con fines exclusivamente informativos y en el marco de la aceptación de oferta. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

VIGÉSIMO: TRATAMIENTO DE DATOS: Con la aprobación de la presente Aceptación de Oferta en el SECOP II el **CONTRATISTA**, autoriza a la Fiscalía General de la Nación, el manejo de los datos personales, en concordancia con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la institución.

VIGÉSIMO PRIMERO: REPORTE PERIÓDICO Y ACTUALIZACIÓN DE LA COMPOSICIÓN ACCIONARIA, SOCIETARIA Y DE BENEFICIARIOS FINALES. EI CONTRATISTA se obliga de manera expresa, permanente e irrevocable a suministrar, actualizar y reportar formalmente a la entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, cualquier modificación, transferencia o cambio en su composición accionaria, estructura societaria, variación de socios, miembros de junta directiva, representantes legales o beneficiarios finales que ocurra durante las etapas de ejecución y liquidación contractual. Para dar cumplimiento a esta obligación, el **CONTRATISTA** deberá observar de forma estricta las siguientes reglas:

1. **Plazo para el reporte**: El aviso y la remisión de los soportes legales correspondientes deberán radicarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se formalice, inscriba o registre el cambio accionario o societario ante la autoridad competente (Cámara de Comercio o libro de registro de accionistas, según la naturaleza jurídica del contratista).
2. **Soportes requeridos**: El reporte deberá acompañarse de un certificado de existencia y representación legal actualizado, junto con una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (o contador público, si aplica), en la que se detalle la nueva estructura de propiedad y se identifique plenamente a los nuevos beneficiarios finales.
3. **Propósito del control**: La información suministrada será utilizada por el supervisor del contrato de manera exclusiva para adelantar los procesos internos de debida diligencia, verificar la no configuración de causales de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes y evaluar la estabilidad de la matriz de riesgos del contrato.

4. **Consecuencia por incumplimiento**: La renuencia, falsedad u omisión en el reporte oportuno de estas modificaciones constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales y facultará a la entidad para aplicar los mecanismos convencionales de respuesta pactados, tales como la imposición de multas o la activación de la Condición Resolutoria Expresa del vínculo contractual.

VIGÉSIMO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA POR MATERIALIZACIÓN DE RIESGOS DE INTEGRIDAD, CORRUPCIÓN O LA/FT. Las partes, fundamentadas en el principio de la buena fe contractual (artículo 3 de la Ley 80 de 1993) y con el objeto de proteger el patrimonio público y los intereses de la Administración, pactan de mutuo acuerdo la presente condición resolutoria expresa: La Entidad, mediante decisión motivada y previa garantía del derecho de defensa y contradicción, declarará configurada la condición resolutoria y procederá a la liquidación del contrato, cuando se encuentren acreditados, mediante pruebas objetivas, cualquiera de los siguientes hechos u omisiones durante la etapa de ejecución o liquidación:

1. **Falsedad o Renuencia en la Información:** Cuando se compruebe la falsedad o inexactitud sustancial de la información societaria, financiera o comercial suministrada por el CONTRATISTA para los procesos de debida diligencia, o cuando este incumpla la obligación de reportar de manera oportuna y periódica las modificaciones en su estructura de control o beneficiarios finales.
2. **Actos contrarios a la Integridad Pública:** Cuando el CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas vinculados a la ejecución, incurran en conductas colusorias, ofrezcan dádivas, o realicen actos dirigidos a influenciar de manera indebida las decisiones de los supervisores o interventores del contrato.

PARÁGRAFO: La aplicación de la presente condición resolutoria operará de manera independiente y sin perjuicio de la imposición de las multas, la cláusula penal pecuniaria o las acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.

VIGÉSIMO TERCERO - DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Cualquier información adicional será atendida en la Subdirección de Gestión Contractual, Edificio Capital Tower, ubicado en la Avenida Esperanza No 51 – 40 Piso 10, teléfono 5803814 Ext 33220 y el correo electrónico: gestioncontractual.pcontractualesnc@fiscalia.gov.co

La presente aceptación de oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Hará parte integral de la presente aceptación de oferta, el contenido de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **FGN-NC-MC-0069-2026**, en especial los requisitos técnicos y jurídicos que le sean aplicables.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción será la aprobación electrónica del ordenador del gasto a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Yinneth Daniela Pérez Pérez – Abogada contratista SGC .		27/10/2026
Revisó	Sebastián Camilo Calderon Carvajal -Profesional de Gestión II- SGC		29/10/2026
Vo.bo.	Laura Jicela Tellez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		29/10/2026
Vo.bo.	Alexander Sánchez Pérez - Asesor III- Dirección Ejecutiva.	ASP	29/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

ANEXO No. 1

PROPUESTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA

PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y/O COMPROBACIÓN INTERMEDIA DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN LONGITUDINAL DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN -CTI DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

NECESIDAD				PINZUAR.			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Calibración y/o comprobación de cintas métricas en el rango 0 m a 50 m (Según ficha técnica)	Calibración y/o comprobación intermedia	10	$ 470.000	$ 89.300	$ 559.300	$ 5.593.000
2	Calibración y/o comprobación de dinamómetros en el rango de 1 N < f ≤ 200 N (Según ficha técnica)	Calibración y/o comprobación intermedia	25	$ 550.000	$ 104.500	$ 654.500	$ 16.362.500
3	Calibración y/o comprobación intermedia de reglas metálicas en el rango de 0 m a 1,5 m. (Según ficha técnica)	Calibración y/o comprobación intermedia	6	$ 275.000	$ 52.250	$ 327.250	$ 1.963.500
4	Comprobación intermedia de topes semicilíndricos (Según ficha técnica)	Comprobación intermedia	4	$ 295.000	$ 56.050	$ 351.050	$ 1.404.200
5	Comprobación intermedia de mármoles de medición (Según ficha técnica)	Comprobación intermedia	2	$ 1.150.000	$ 218.500	$ 1.368.500	$ 2.737.000
6	Comprobación intermedia de bloques calibre rectangulares de caras paralelas (cada juego tiene 12 piezas) (Según ficha técnica)	Comprobación intermedia	2	$ 1.700.000	$ 323.000	$ 2.023.000	$ 4.046.000
7	Comprobación intermedia de reticulas micrométricas (Según ficha técnica)	Comprobación intermedia	6	$ 370.000	$ 70.300	$ 440.300	$ 2.641.800
8	Comprobación intermedia en la variable longitud de instrumentos de identificación especializada (Según ficha técnica)	Comprobación intermedia	3	$ 490.000	$ 93.100	$ 583.100	$ 1.749.300
9	Calibración en la variable ángulo de inclinómetros digitales (Según ficha técnica)	Calibración	9	$ 840.000	$ 159.600	$ 999.600	$ 8.996.400
VALOR TOTAL							$ 45.493.700,00

IMPORTANTE: El proponente en la estructuración de su cotización deberá presentar máximo DOS (2) decimales, con el fin de no afectar el cálculo de variables como IVA, AYS, AIU, entre otros.

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-MC- 0069 -2026

ANEXO No. 3
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OFRECIMIENTO EN CONCORDANCIA CON LA FICHA TÉCNICA DISEÑADA POR LA FGN Y QUE SE ENCUENTRA PUBLICADA

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato "Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

Ficha técnica 1

Clasificación del bien o servicio	41122400 / Instrumentos de Laboratorio 81141500 / Control de calidad
Nombre Comercial del Bien o Servicio	**CALIBRACIÓN Y COMPROBACIÓN INTERMEDIA DE CINTAS MÉTRICAS**
Calidad	1. Calibración con certificado de calibración de cinta métrica expedido por laboratorio acreditado en la variable longitud bajo la norma ISO 17025 versión vigente expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia en el rango de 0 m a 50 m 2. Comprobación intermedia realizada por laboratorio trazable en la variable longitud al Sistema Internacional de Unidades en rango 0 m a 50 m.
Generalidades	Calibración y comprobación intermedia de cintas métricas
Requisitos generales	Calibración de cintas métricas de polímero o metálicas semirrígidas en 10 puntos en el rango de 0 m a 50 m. Certificado de calibración expedido por laboratorio acreditado en la magnitud longitud bajo la norma ISO 17025 versión vigente, expedido por ONAC en el rango de 0 m a 50 m.
Requisitos específicos	1. Calibración con certificado de calibración de cinta métrica de polímero o metálica semirrígida expedido por laboratorio acreditado en la variable longitud bajo la norma ISO 17025:2017 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia en el rango de 0 m a 50 m. 2. Comprobación intermedia realizada por laboratorio trazable en la variable longitud al Sistema Internacional de Unidades en rango 0 m a 50 m. 3. Realizar una transferencia de conocimiento virtual de mínimo cuatro (4) horas, para cuatro (4) funcionarios y sin costo para la Entidad, en la cual se indique los

	parámetros de verificación de un método para calibración de cintas métricas y su enfoque estadístico.
Empaque y rotulado	N/A.

Ficha técnica 2

Clasificación del bien o servicio	41122400 / Instrumentos de Laboratorio 81141500 / Control de calidad
Nombre Comercial del Bien o Servicio	**CALIBRACIÓN Y/O COMPROBACIÓN INTERMEDIA DE INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DE FUERZA**
Calidad	1. Calibración con certificado de calibración de dinamómetro analógico y digital expedido por laboratorio acreditado en la variable fuerza bajo la norma ISO 17025 versión vigente, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación Colombia que cumpla el rango de 1 N ≤ f ≤ 200 N (Tracción) 2. Comprobación intermedia de dinamómetro analógico y digital realizada por laboratorio trazable en la variable fuerza al Sistema Internacional del Unidades en

	el rango 1 N < *f* ≤ 200 N (Tracción)
Generalidades	Calibración y comprobación intermedia de dinamómetro
Requisitos generales	Calibración de dinamómetro analógico y digital en el rango de 1 N a 200 N (Tracción) con certificado de calibración expedido por laboratorio acreditado en la magnitud fuerza bajo la norma ISO 17025 versión vigente, expedido por ONAC que cumpla el rango de 1 N ≤ f ≤ 200 N (Tracción)
Requisitos específicos	1. Calibración con certificado de calibración de dinamómetro analógico y digital expedido por laboratorio acreditado en la variable fuerza bajo la norma ISO 17025, versión vigente expedido por el Organismo Nacional de Acreditación Colombia que cumpla el rango de 1 N ≤ *f* ≤ 200 N (Tracción) 2. Comprobación intermedia de dinamómetro realizada por laboratorio trazable en la variable fuerza al Sistema Internacional del Unidades que cumpla el rango 1 N ≤ *f* ≤ 200 N (Tracción)
Empaque y rotulado	N/A.

Ficha técnica 3

Clasificación del bien o servicio	41122400 / Instrumentos de Laboratorio 81141500 / Control de calidad
Nombre Comercial del Bien o Servicio	**CALIBRACION Y/O COMPROBACIÓN INTERMEDIA DE REGLAS METÁLICAS**
Calidad	1. Calibración con certificado de calibración de regla metálica rígidas en acero expedido por laboratorio acreditado en la variable longitud bajo la norma ISO 17025, versión vigente expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia en el rango de 0 m a 1,5 m. 2. Comprobación intermedia realizada por laboratorio trazable en la variable longitud al Sistema Internacional de Unidades en rango 0 m a 1,5 m
Generalidades	Calibración y/o comprobación intermedia de reglas metálicas rígidas en acero.

Requisitos generales	Calibración y/o comprobación intermedia de reglas metálicas en el rango de 0 m a 1,5 m.
Requisitos específicos	Calibración con certificado de calibración de regla metálica rígidas en acero expedido por laboratorio acreditado en la variable longitud bajo la norma ISO 17025, versión vigente expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia en el rango de 0 m a 1,5 m. 2. Comprobación intermedia realizada por laboratorio trazable en la variable longitud al Sistema Internacional de Unidades en rango 0 m a 1,5 m.
Empaque y rotulado	N/A.

Ficha técnica 4

Clasificación del bien o servicio	41122400 / Instrumentos de Laboratorio 81141500 / Control de calidad
Nombre Comercial del Bien o Servicio	**COMPROBACIÓN INTERMEDIA DE TOPES SEMICILINDRICOS**
Calidad	Comprobación intermedia por laboratorio trazable en la variable longitud al Sistema Internacional de Unidades de topes semicilíndricos
Generalidades	Comprobación intermedia de planitud de topes semicilíndricos
Requisitos generales	Comprobación intermedia de planitud de topes semicilíndricos en acero por laboratorio trazables a la variable longitud del Sistema Internacional de Unidades
Requisitos específicos	Comprobación intermedia de planitud de topes semicilíndricos en acero por laboratorio trazables trazable en la variable longitud al Sistema Internacional de Unidades.
Empaque y rotulado	N/A.

Ficha técnica 5

Clasificación del bien o servicio	41122400 / Instrumentos de Laboratorio 81141500 / Control de calidad
Nombre Comercial del Bien o Servicio	**COMPROBACIÓN INTERMEDIA DE MÁRMOL DE MEDICIÓN**
Calidad	Comprobación intermedia por laboratorio trazable en la variable longitud al Sistema Internacional de Unidades de mármol de medición

Generalidades	Comprobación intermedia de mármol de medición
Requisitos generales	Comprobación intermedia de mármol de medición por laboratorio trazable en la variable longitud al Sistema Internacional de Unidades.
Requisitos específicos	Verificación metrológica de mármol de medición por laboratorio trazable en la variable longitud al Sistema Internacional de Unidades.
Empaque y rotulado	N/A.

Ficha técnica 6

Clasificación del bien o servicio	41122400 / Instrumentos de Laboratorio 81141500 / Control de calidad
Nombre Comercial del Bien o Servicio	**COMPROBACIÓN INTERMEDIA DE BLOQUES CALIBRE RECTANGULARES DE CARAS PARALELAS**
Calidad	Comprobación intermedia de bloques calibre rectangulares de caras paralelas realizada por laboratorio trazable en la variable longitud al Sistema Internacional del Unidades en el intervalo de 1 mm a 200 mm
Generalidades	Comprobación intermedia de bloques calibre rectangulares de caras paralelas realizada por laboratorio trazable en la variable longitud al Sistema Internacional del Unidades que incluye: Operaciones previas: Prueba de magnetismo y desmagnetización en caso de requerirse Comprobación de planitud de las superficies lapeadas Comprobación de paralelismo de las superficies lapeadas Mantenimiento de las superficies lapeadas con piedra de Arkansas o Cerastone en caso de no cumplir la comprobación de planitud y paralelismo. Reporte de resultados antes y después de realizar el mantenimiento (magnetismo, planitud y paralelismo). Comprobación intermedia en cada valor nominal del bloque patrón.
Requisitos generales	Comprobación intermedia de bloques calibre rectangulares de caras paralelas realizada por laboratorio trazable en la variable longitud al Sistema Internacional del Unidades

Requisitos específicos	Comprobación intermedia de bloques calibre rectangulares de caras paralelas realizada por laboratorio trazable en la variable longitud al Sistema Internacional del Unidades en el intervalo de 1 mm a 200 mm
Empaque y rotulado	N/A.

Ficha técnica 7

Clasificación del bien o servicio	41122400 / Instrumentos de Laboratorio 81141500 / Control de calidad
Nombre Comercial del Bien o Servicio	**COMPROBACIÓN INTERMEDIA DE RETÍCULAS MICROMÉTRICAS**
Calidad	Comprobación intermedia de retículas micrométricas
Generalidades	Comprobación intermedia realizada por laboratorio trazable en la variable longitud al Sistema Internacional de Unidades de retículas micrométricas en el intervalo de 0 mm a 10 mm.
Requisitos generales	Comprobación intermedia de retículas micrométricas en 10 puntos en el rango de 0 mm a 10 mm realizada por laboratorio trazable en la variable longitud al Sistema Internacional del Unidades
Requisitos específicos	Comprobación intermedia de retículas micrométricas en 10 puntos en el rango de 0 mm a 10 mm realizada por laboratorio trazable en la variable longitud al Sistema Internacional del Unidades
Empaque y rotulado	N/A.

Ficha técnica 8

Clasificación del bien o servicio	41122400 / Instrumentos de Laboratorio 81141500 / Control de calidad
Nombre Comercial del Bien o Servicio	**CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN ESPECIALIZADA**
Calidad	Calibración de instrumentos de identificación especializada
Generalidades	Calibración de instrumentos de identificación especializada realizada por laboratorio trazable en la variable longitud al Sistema Internacional de Unidades
Requisitos generales	Calibración de instrumentos de identificación especializada realizada por laboratorio trazable en la variable longitud al Sistema Internacional de Unidades

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-MC- 0069 -2026

<table>
<tr><td>Requisitos específicos</td><td>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El certificado de calibración deberá presentar, en la tabla de resultados, el valor nominal del instrumento y patrón, el error de medición determinado para cada punto de calibración, el factor de cobertura k y la incertidumbre expandida asociada. Los resultados deberán expresarse en las unidades de medición propias del instrumento evaluado y ser trazables al Sistema Internacional de Unidades (SI), conforme a los requisitos establecidos en la ISO/IEC 17025.

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Calibración de compás de ramas curvas en 10 puntos dentro del intervalo nominal de 0 mm a 300 mm con división de escala de 1 mm</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Calibración de tabla osteométrica en 10 puntos dentro del intervalo nominal de 0 mm a 600 mm con división de escala de 1 mm</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Calibración de compás de corredera tipo Martin en 10 puntos, para dos superficies de medición dentro del intervalo nominal de 0 mm a 200 mm con división de escala de 1 mm</td><td>1</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Empaque y rotulado</td><td>N/A.</td></tr>
</table>

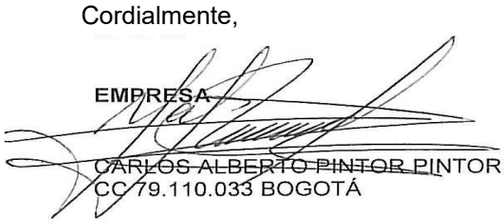
Ficha técnica 9

Clasificación del bien o servicio	41122400 / Instrumentos de Laboratorio 81141500 / Control de calidad
Nombre Comercial del Bien o Servicio	**CALIBRACIÓN DE INCLINÓMETROS DIGITALES**
Calidad	Calibración de inclinómetros digitales
Generalidades	Calibración con certificado de calibración de inclinómetros digitales expedido por laboratorio acreditado en la variable ángulo bajo la norma ISO 17025, versión vigente expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia en el rango de 0° a 90°.
Requisitos generales	Calibración con certificado de calibración de inclinómetros digitales expedido por laboratorio acreditado en la variable ángulo bajo la norma ISO 17025, versión vigente expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia en el rango de 0° a 90°.

Requisitos específicos	Calibración con certificado de calibración de inclinómetros digitales expedido por laboratorio acreditado en la variable ángulo bajo la norma ISO 17025, versión vigente expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia en el rango de 0° a 90°. **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** Servicio de calibración de inclinómetros digitales con patrón de ángulo trazable al Sistema Internacional de Unidades (SI), en sentido de giro derecho e izquierdo, mediante la evaluación de diez (10) puntos de calibración. El laboratorio deberá determinar el error de indicación en cada punto y reportar los resultados junto con la incertidumbre expandida de medida asociada, calculada para una probabilidad de cobertura aproximadamente del 95 %. La tabla de resultados deberá contener, como mínimo, los siguientes parámetros para cada punto: valor del ángulo de referencia, valor promedio indicado por el instrumento, error de medida e incertidumbre expandida.
Empaque y rotulado	N/A.
Presentación y Unidad de Medida	N/A

Me comprometo a cumplir las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con “Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización” publicadas en el SECOP II.

Cordialmente,



PINZUAR S.A.S.
CARLOS ALBERTO PINTOR PINTOR
Representante Legal –
Cédula de ciudadanía N.º 79.110.033 de Bogotá
Nit: 800.006.900-3 -
Km 2 Via Puente de Piedra Parque Industrial San Isidro Bodega C1
Teléfono: 7454555 Ext.1113-1106 -1140
Correo Electrónico: comercial.laboratorio@pinzuar.com.co
Madrid, Cundinamarca.